

RETOS Y PERSPECTIVAS DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA EN EL SIGLO XXI

LIC. MARÍA TERESA HERRERA TELLO*

Es grato y honroso ocupar la tribuna de la Universidad La Salle, dado que ha sido un destacado foro para la discusión y el planteamiento de soluciones para importantes problemas del país, mismos que coinciden, en gran medida, con los que aquejan a otras naciones, porque el hombre —en su identidad universal— se encuentra en la base de toda organización social y, por tanto, es evidente que la encrucijada de los hombres y la encrucijada de los pueblos, están impregnadas de ingredientes comunes, porque el *homo sapiens*, el *homo faber*, el *homo economicus* o el *homo videns* es sólo uno, sin importar el atavío que la cultura le imponga o el color con el que la latitud y la longitud marquen su piel.

La exposición que ahora inicio se da en el marco de la formalización de un Convenio de Colaboración Académica entre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Universidad La Salle, a través de su Facultad de Derecho, instrumento que es producto de la identidad de valores sobre el hombre, la sociedad, la educación y el derecho, así como de la congruencia con que los integrantes de esta comunidad universitaria —encabezados por el señor rector Valadez García—, cumplen el credo institucional de que el individuo es el centro de interés de todo proyecto y el ardor con que postulan el axioma de que “una sociedad justa y equilibrada debe girar en torno al desarrollo y la elevación del hombre”.

* Consejera jurídica del Ejecutivo Federal.

Ponencia presentada en la Universidad La Salle con motivo de la firma del convenio de colaboración académica ULSA-CJEF.

La identidad de valores y la búsqueda de horizontes comunes, unen a los individuos en el proceso del trabajo conjunto. Saint-Exupéry, el célebre autor de *El Principito*, confirma mi señalamiento, al escribir en *La Citadelle* que la hermandad surge cuando se emprenden tareas comunes. En esas condiciones, este evento concreta un vínculo de fraternidad entre la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, el que —estoy segura— enriquecerá a ambas partes y coadyuvará también al logro de los grandes propósitos nacionales.

Un buen punto de partida para las tareas que habremos de emprender en el marco del precitado Convenio, es la realización de un examen en perspectiva sobre aquello que la sociedad espera de los profesionales del derecho para colmar sus demandas de justicia distributiva y de justicia conmutativa.

Esa fue la razón determinante por la cual elegí el tema de *Retos y Perspectivas de la Educación Jurídica en el Siglo XXI* para participar en este evento.

El análisis a que convoco requiere establecer que el rumbo de toda sociedad, exige la presencia de normas jurídicas que autoricen las conductas socialmente valiosas y prohíban las socialmente disvaliosas, que concedan al Estado el monopolio del uso lícito de la fuerza y que excluyan las soluciones autocompositivas como alternativa para dirimir controversias interpersonales.

Sin embargo, tales consideraciones sólo estarán completas si se ligan a los conceptos de educación y cultura.

Reconozco que cada uno de los conceptos mencionados —sociedad, cultura y derecho— tiene rango y materia para ser objeto de una conferencia autónoma. Sin embargo, el propósito de mi charla con ustedes, no quedaría colmado si omitiera reflexionar sobre alguna de tales cuestiones o si dejara de vincularlos, en virtud de que sostengo la necesidad de replantear el modelo de la educación jurídica del país para que el Derecho recobre el papel que le corres-

ponde como rector de la convivencia social y para que la figura del jurisperito —en cualquiera de las modalidades que la profesión acepta—, sea revalorada y deje de equivaler a la de “el sacerdote que absuelve de todos los crímenes”, según la expresión del maestro Oscar Morineau, en su célebre obra *El estudio del Derecho*.

Educar es, siguiendo a Aristóteles, “hacer del individuo un ser humano pleno”; educar es, según Juan Jacobo Rousseau, buscar que “el individuo conserve su carácter natural aun viviendo en sociedad”; y educar es, en términos de John Locke, “doblegar los instintos corporales y las inclinaciones de la pasión a los dictados de la razón”.

La cultura es, según la definición del antropólogo Ralph Linton:

la suma total de las ideas, las reacciones emotivas condicionadas y las pautas de conducta habitual que los miembros de la sociedad han adquirido por instrucción o imitación y que comparten en mayor o menor grado.

La cultura queda sujeta a la afirmación de Benito de Spinoza, en el sentido de que “toda cosa en cuanto que es en sí, trata de perseverar en su ser”, lo cual quiere decir que cuenta con mecanismos de autodefensa para su preservación existencial y funcional.

Lo anterior viene a colación porque la educación que, sin duda alguna, “es el instrumento que permite al hombre poner un pie fuera de la Biología”, según la espléndida afirmación del pedagogo Jerónimo Martínez, tiene como finalidad primaria la de conservar el conocimiento acumulado por el hombre mediante su transmisión generacional y, en consecuencia, en muchos casos queda reducida a un mero proceso de aprendizaje para la creación de reflejos condicionados, en detrimento de la inagotable energía del entendimiento humano, dado que los sistemas sociales se constituyen sobre las potencialidades del hombre común y corriente y no sobre los alcances de los creadores o innovadores. ¡Realidad triste, pero comprensible e insoslayable!

A esa limitante del proceso educativo, se debe que muchas cumbres del pensamiento humano hayan sido autodidactas y que sus afirmaciones, sus inventos y sus descubrimientos, sólo sean aceptados por las sociedades cerradas de los eruditos, después de azarosos y dilatados procesos de divulgación y de integración: Arquímedes, Galileo, Newton y Sor Juana Inés de la Cruz, por ejemplo.

Es cierto que en las últimas décadas ese fenómeno tiende a decrecer. Pero lo ha hecho especialmente en el campo de las ciencias naturales: cambia de la noche a la mañana la cultura de los físicos con la divulgación de la existencia de nuevos elementos en la integración del átomo; pero no así, los patrones de comportamiento de los individuos dentro del grupo, no obstante la formulación de nuevas reglas para la conducta. Ejemplifico: el mandamiento constitucional que establece la igualdad de salario por trabajo igual, sin diferencia de sexo o nacionalidad, es una norma que, a pesar de sus ochenta y siete años de vigencia, no ha logrado variar la cultura laboral del país, pues las estadísticas laborales demuestran mundialmente que los salarios de las mujeres, son inferiores en cerca de un doce por ciento en promedio, frente al salario de los varones, tratándose de similares puestos de gerencia.

Por la experiencia que me ha brindado la cátedra, la magistratura y ahora la Administración Pública, estimo que la educación debe preparar al hombre común para que asuma su rol en el tejido social, sin marginar a los *hombres atípicos* que inventan y descubren, siendo irreverentes con los paradigmas sobre los que gira el mundo. Pugno porque se hagan realidad las palabras de Jean Piaget:

El fin primordial de la educación es formar hombres capaces de hacer cosas nuevas, y no de repetir simplemente lo que otras generaciones han hecho; formar individuos que sean creadores, inventores y descubridores.

Sentada la premisa mayor, el análisis particular de cualquier modelo educativo debe partir de la determinación de los resultados

que se desea obtener con la enseñanza. Dicho en otros términos, ¿de qué perfil profesional se pretende dotar al educando? La interrogante no es de fácil respuesta, dado que subyacen en ella los cuestionamientos sobre el papel de la Universidad contemporánea, los que el maestro Héctor Fix-Zamudio considera que se agudizan en las Escuelas y Facultades de Derecho de Latinoamérica, habida cuenta de que ellas son caja de resonancia en la que “repercuten los dolorosos cambios sociales que se han experimentado o se están realizando en las comunidades en vías de desarrollo”.

Resulta innegable que —entre otros factores— la problemática aludida obedece a que la formación de los abogados, se mueve entre dos polos que no hemos sabido conciliar: el del humanismo y el de la técnica, matices del enfrentamiento cotidiano entre la teoría y la práctica.

El viejo dilema de optar entre *la enseñanza teórica y la enseñanza práctica* arranca con las diferencias entre la tradición jurídica continental y la tradición jurídica sajona: una, sosteniendo los principios del Derecho romano con clara tendencia hacia los estudios lógico-sistemáticos; y la otra, postulando la creación del Derecho común a través de la decisión del caso concreto.

No obstante lo anterior, estimo que no hay incompatibilidad entre ambos tipos de enseñanza y que su contraposición no es de esencia, sino de cultura y metodología formativa. La educación jurídica debe contar con un equilibrio bien logrado entre la teoría y la práctica.

El modelo conforme al cual se debe impartir la educación jurídica, tiene que integrar de manera específica para cada asignatura del Plan de Estudios, un trinomio *conocimiento-comprensión-habilidad*, en forma tal que las horas en el aula no se traduzcan en una simple acumulación de referencias históricas o conceptuales, sino que constituyan el antecedente de un desempeño pulcro en los escenarios de la vida profesional de los abogados, circunstancia en la que resulta indispensable que el educando desarrolle habilidades

básicas de investigación jurídica y de diseño de instrumentos legales que expongan con claridad los hechos que integren la *litis*, las pretensiones de su representado, las pruebas inherentes y los razonamientos técnico-jurídicos que valoren el impacto formal de los hechos y que establezcan la congruencia de lo que se demanda y la trascendencia de los elementos probatorios que se alleguen al juzgador.

No es alquimia la exitosa transformación del estudiante en abogado. Se trata, por el contrario, de un proceso lento y de gran complejidad que requiere la concurrencia de múltiples situaciones objetivas y subjetivas, tendientes todas ellas a inculcar en el estudiante el criterio y la visión jurídica de las cosas, enseñándolo a pensar en todo momento como abogado; es decir, a indagar invariablemente la relevancia jurídica de la conducta, sobre cualquier otro tinte o connotación que pudiera tener: olfato y criterio, decía el abogado público regiomontano Guillermo González López.

Para ello los Planes de Estudio deben incluir o enfatizar el peso —según sea el caso— de materias como Lógica y Argumentación Jurídica, Técnica de la Investigación Jurídica, Técnica Jurídica de Formulación y de Aplicación, junto con otras de carácter instrumental como Informática Jurídica y Redacción de Instrumentos Legales, así como conceder mayor peso específico a los talleres y simulaciones de casos prácticos.

El conocimiento de los Planes de Estudio de importantes Facultades de Derecho, me permite formular una sugerencia general para las Universidades que imparten la carrera de Derecho, a fin de que sustituyan la materia de Amparo por una de Derecho Procesal Constitucional, habida cuenta de que el juicio de amparo no es ya el único medio de protección constitucional y en la formación de los abogados no puede quedar fuera el tratamiento de instituciones como la Controversia Constitucional, la Acción de Inconstitucionalidad o el Juicio de Revisión Constitucional, entre otros. El ajuste curricular a que me refiero permitiría redondear la formación de los alumnos en esta importante materia y, al propio tiempo, reconocer la autonomía del Derecho Procesal Constitucional.

Las instituciones formativas de los abogados no deben resistirse al cambio. El ensanchamiento del Derecho tiene que ir de la mano con el ensanchamiento de las vías a través de las cuales los individuos se relacionan. Es evidente que la creación de nuevas disciplinas de estudio, hace más patente la necesidad de la especialización, porque es sabia la sentencia popular que advierte que *el que mucho abarca poco aprieta* y con toda razón Kant afirmó que *toda sociedad sin especialización es una sociedad en estado de barbarie*. Sobre este punto y, por información curricular que me allegué, reconozco que la ULSA forma abogados de vanguardia.

Ahora bien, durante las últimas décadas del siglo XX asistimos a uno de esos intervalos de la Historia en que surgen insospechados cambios de paradigmas, merced al impacto de la expansión de tecnologías revolucionarias: la del *microchip*, por mencionar alguna, que ha informatizado prácticamente todas las actividades del hombre y todas las regiones del mundo. El escenario tecnológico vivido por nuestra generación, ha escapado al axioma del gradualismo, conforme al cual todo cambio debe ser suave, lento y constante, en función de que las tecnologías aludidas fueron amplia y fuertemente difundidas y su proceso de integración social fue singularmente intenso.

Los juristas no podemos desoír la advertencia de Manuel Castells en su obra *La era de la información*, en cuanto que:

La oportunidad diferencial en el acceso al poder de la tecnología para las gentes, los países y las regiones es una fuente crítica de desigualdad en nuestra sociedad.

El abogado del siglo XXI no puede ser un analfabeta cibernético. Es obligación de la Universidad proveerlo de instrumentos actuales para que compita en condiciones de igualdad con el resto de sus homólogos y frente a los demás actores de la vida comunitaria; en la inteligencia de que, será menester encontrar remedios para que el acceso a grandes volúmenes de información, no erosione su sensibilidad social, pues la Sociología del Trabajo advierte ya que, quienes se entrenan para ver el bosque, pierden capacidad para ver el árbol; dado que, el mundo de la técnica se ha ingeniado

para separar con años luz lo macro de lo micro, por más que la Lógica Jurídica clame que *lo accesorio sigue la suerte de lo principal*.

Paralelamente, el maestro de Derecho debe encontrar el antídoto para que la facilidad de acceso a la información de que dispone el estudiante no implique pérdida de originalidad. El futuro abogado debe procurar dar a las cosas un matiz personal porque, al fin y al cabo, el hombre es el estilo.

En ese orden de ideas, el abogado debe aspirar a ser un *hombre atípico*, para innovar y no simplemente repetir la experiencia de juicios o casos pasados, habida cuenta de que cada relación jurídica es irrepetible, a pesar de la similitud que ésta pueda guardar con el resto de las regidas por la misma ley: presumir la igualdad de efectos jurídicos en supuestos similares, es ir en contra de la Lógica Jurídica y deslizarse en el tobogán del menor esfuerzo.

De ahí la importancia de inculcar al futuro abogado la disciplina del estudio de cada caso bajo ópticas exhaustivas e integrales y la de desentrañar la relevancia jurídica de la conducta de las partes en conflicto, contrastándola con las interpretaciones judiciales y las conclusiones de la doctrina. Esto es, aborrecer formato como forma del litigio.

La confección de un nuevo modelo para la enseñanza del Derecho obligará a abandonar el estereotipo del *profesor-conferenciante* y la lamentable figura de los estudiantes pasivos o inertes, pues la enseñanza verbalista ha probado su ineficacia en la formación de profesionales de cualquier disciplina. Recordemos que la información aprendida está sujeta a una curva de olvido indirectamente proporcional al uso que se haga de dicha información.

Ser abogado es un saber del no saber, debido a que no existe litigante o juez que compendie todo el acervo legislativo, doctrinario y jurisprudencial propio de cualquier sistema de derecho. El abogado tiene que ser aprendiz de todos los días y saber que la conclusión del ciclo universitario, es apenas el inicio de un nuevo periodo de aprendizaje que durará lo que dure su vida profesional. Si el

estudiante fue bueno, contará con la guía invisible y perenne de sus maestros, los que, si también fueron buenos, convivirán con el alumno, formando parte de su perfil cultural: ser culto en el sentido exacto del término es “ser hombre universal con la silueta dibujada a base de rasgos anónimos de todos los hombres”, escribió alguno de mis colaboradores en la Consejería Jurídica, recogiendo el pensamiento de Jaime Torres Bodet.

En esas condiciones, algunas Facultades y Escuelas de Derecho ya expiden títulos de abogados con preespecialización hacia un campo de acción jurídica determinado, como, por ejemplo, el Derecho Corporativo o el Comercio Internacional. Esta tendencia no debe ser desdeñada por las demás instituciones formadoras de abogados, pues relaciones jurídicas novedosas conducen a la proliferación de contratos que tradicionalmente habían sido calificados como *innominados* y que ahora tienen un lugar concreto dentro de las legislaciones especiales con que el Estado atiende las situaciones derivadas de la globalización y de la expansión y revolución tecnológica.

Congruente con lo anterior, el gremio de los abogados debe mantenerse alerta para no quedar rezagado frente al cambio social, económico, político y cultural del mundo en su conjunto. El abogado del siglo XXI debe ser un profesional preparado para llevar a la práctica el viejo aforismo latino de que a *hechos nuevos, instituciones nuevas*, y para luchar porque la norma no se reduzca al reconocimiento oficial del hecho, en términos de Karl Olivecrona y no pierda su contenido educativo o formativo, elemento que le permite inducir el sendero de la humanidad hacia metas de altura.

El mundo moderno ha abierto nuevos escenarios que requieren la presencia de los profesionales en Derecho. Lejanos están los días en que el radio de acción de los abogados se concretaba al papel de escribano, juez o defensor. Asistimos a la apertura de nuevos escenarios de acción profesional, tales como el especialista corporativo, el de vías alternas para la solución de conflictos o el del ciberespacio.

No obstante la ampliación de la cobertura ocupacional de los abogados, no puedo pasar por alto la mención del impacto que la desorbitada matrícula en la Carrera de Licenciado en Derecho ha tenido sobre la formación de los abogados:

En este tema las observaciones que Mauro Cappelletti hizo hace treinta años sobre el panorama de la formación de abogados en Italia y que tienen que ver con el explosivo y desordenado aumento de las instituciones que imparten la carrera de Derecho y el de la población universitaria que la cursa, son aplicables en México. La demanda de asientos en las aulas ha tenido un doble efecto: propiciar, por un lado, la proliferación de escuelas carentes de la infraestructura y de la ideología necesaria para formar abogados solventes y, por otro, el relajamiento de los filtros de selección de estudiantes con que todo sistema educativo debe autoprotegerse.

Reflexionemos sobre el hecho de que en México existen más de 500 Escuelas y Facultades que imparten estudios profesionales de Derecho a cerca de 200 mil estudiantes inscritos en ellas.

La formación universitaria del abogado se complica porque el estudiante normalmente no pasa por filtros que determinen su idoneidad y vocación profesional para abrazar la disciplina del Derecho. La ausencia de tales parámetros de selección, se traduce en el dispendio de los recursos de las instituciones educativas y en la lastimosa pérdida del tiempo de los alumnos que desertan de la tripulación del buque por desconocer a qué puerto éste arribará.

Sin embargo es más grave el daño que se produce cuando abogados sin vocación —“teólogos sin fe”, diría Peter Drucker, el maestro de la gerencia moderna—, se suman al ejercicio de la abogacía, sin tener convicción de servicio y sin estar dotados de los instrumentos necesarios para asumir el rol que les corresponde en el *subsistema humano del sistema de administración de justicia*. El Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo ha desarrollado un enfoque sistémico de la administración de justicia en el ensayo “La calidad en la justicia: corresponsabilidad de jueces, litigantes y partes”, publicado por la Revista Académica de la Facultad de Derecho de

esta Universidad. Abro aquí un paréntesis para destacar la acertada actuación del licenciado Jorge Nader Kuri al frente de ese órgano de divulgación e investigación jurídicas.

El rescate del prestigio de la abogacía y el cumplimiento pleno del papel social que le corresponde, sólo se alcanzará en la medida en la que egresen de las aulas universitarias abogados verdaderos en esencia y ciencia; razón por la cual, la Universidad debe rechazar la mediocridad y evitar que individuos insuficientemente preparados y carentes de la verdadera vocación del abogado, se incorporen al mundo del trabajo jurídico.

Preocupado por ese indeseable hecho, el Ministro Gudiño Pelayo plantea la tesis de que:

Para mejorar la administración de justicia no basta con reformar al Poder Judicial y exigir responsabilidad a los jueces por su desempeño, sino que también es indispensable reformar la manera y las condiciones en que se ejerce la abogacía en la actualidad, que se caracterizan, entre otras circunstancias negativas, por el casi nulo sistema de responsabilidades frente al cliente a que están sujetos los abogados postulantes.

El Ministro Gudiño Pelayo se pronuncia por la necesidad de controlar la práctica profesional de los abogados postulantes porque “el litigio es una actividad de interés público, con la cual se ejecuta la función pública de acceso a la justicia”. Al efecto cita las siguientes afirmaciones de Rafael de Pina:

El Estado no puede desatender el problema de la preparación profesional del abogado; la trascendencia de su función exige una reglamentación por parte del Poder Público, *no sólo de su ejercicio, sino de su formación*, ya que, como ha escrito Carnelutti, el rendimiento de esta profesión depende, en gran parte, de su ordenación, pues el problema de la organización de la abogacía no es menos grave que el problema de la organización de la Magistratura.

Es evidente que el problema apuntado obstaculiza de manera importante la administración de justicia pronta y expedita ordenada

por nuestra Constitución Política, pues, según cita de Calamandrei que hace Gudiño Pelayo, “los defectos de los abogados repercuten sobre los jueces”, en función de que:

Abogacía y Magistratura obedecen a la ley de los vasos comunicantes; no se puede rebajar el nivel de una, sin que descienda el de la otra.

Para solucionar o atenuar, al menos, los efectos del problema en comentario, el Ministro propone —previos los ajustes correspondientes al texto constitucional sobre libertad de trabajo—, la colegiación obligatoria para controlar el acceso a la profesión y evaluar el desempeño de los abogados, la creación de códigos éticos de conducta del abogado y la de un régimen de responsabilidades para el postulante cuya impericia, negligencia o dolo pueda causar daño o perjuicio a los intereses de su representado.

Sobre el particular, menciono que durante el Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la LIX Legislatura —concluido hace pocos días—, el señor presidente de la República envió a la Cámara de Senadores dos Iniciativas de reformas constitucionales y legales en materia de procuración y administración de justicia. Uno de los puntos propuestos dentro de ellas es la validación de los conocimientos y habilidades de los abogados postulantes, a través de una certificación con vigencia para cinco años de ejercicio profesional.

En Estados Unidos de América, el haber egresado de una Escuela de Derecho no habilita al individuo para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, habida cuenta de que la licencia de ejercicio correspondiente —la Cédula Profesional en nuestro caso—, está condicionada a la aprobación de los exámenes pertinentes en la Barra de Abogados del Estado en que se pretenda ejercer la profesión.

A partir de lo propuesto por el autor en comentario y de la sentencia clásica que dispone “educa a tu hijo en la pobreza”, yo señalo a los maestros universitarios que eduquen a sus alumnos en la dureza de la objetividad y de la imparcialidad. Pensemos que si *la*

causa de la causa es causa de lo causado, las instituciones educativas son, por lo menos, moralmente responsables de los daños en la libertad y en el patrimonio que origine el defectuoso ejercicio profesional de los alumnos que hayan egresado de sus aulas, sin reunir los merecimientos necesarios para desempeñar con solvencia moral y técnica el papel de abogados.

Drucker enseñaba que mantener a una persona en un puesto donde no encaja, no es ser bueno, sino que es ser cruel. Yo agrego que arrojar a la vida profesional de abogados a individuos que no encajan en ella, además de ser cruel, es ser irresponsable frente a la Universidad a la que el maestro se debe y a la sociedad en su conjunto.

En síntesis, no puede haber una auténtica e integral reforma para el despacho de los asuntos jurídicos en el país y, en particular, una adecuada procuración y administración de justicia, si no se cuenta con abogados que sepan conciliar la misión humanista de la profesión con un manejo diestro de los instrumentos y métodos de aplicación de la Ley. La norma de mayor perfección se degrada por el manejo que cotidianamente se hace de ella en las oficinas de gobierno, la barandilla del Ministerio Público o los estrados de los tribunales. La *ratio legis* de la disposición, se distorsiona cuando se le convierte en un subterfugio para defender intereses que en el fondo son ilegítimos.

En consecuencia, el perfil del abogado que la sociedad reclama para el siglo XXI, deberá contar con principios éticos firmemente cimentados y llevados a la práctica en forma cotidiana. Al celebrar 50 años de vida profesional, Euquerio Guerrero, jurista que llegó a presidir la Honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicó un opúsculo sobre la ética profesional de los abogados, partiendo de *Los Mandamientos del Abogado* que el jurista uruguayo Eduardo J. Couture legó a la posteridad, mismos de los que, por su claridad, concisión y vigencia irrefutable, cito los siguientes:

- ♦ “Estudia: el Derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado”.

- ♦ “Piensa: el Derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando”.
- ♦ “Trabaja: la abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia”.
- ♦ “Lucha: tu deber es luchar por el Derecho; pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la justicia, lucha por la justicia”.

¡El verdadero abogado será descubierto y apreciado por la fidelidad con la que cumpla las exigencias éticas de su profesión! Sabiduría, valor y templanza son las tres virtudes que Kant señalaba que deben coexistir para garantizar la paz social. Ustedes podrán apreciar que los Mandamientos que Couture impone a los abogados, responden a esas tres virtudes, las que deben ser observadas cualquiera que sea el área en la que el abogado determine actuar: litigante, juzgador, legislador, maestro o consultor, pues, al fin y al cabo, el abogado viene siendo el protagonista estelar de la trama social, porque le corresponde conformar las normas que regulan la vida social, ponerlas en vigor, interpretarlas y aplicarlas a todos los individuos que residan en el ámbito espacial de validez de tales normas, el que sirve para definir el territorio de cada Estado en los términos de Hans Kelsen.

El peso de la historia de las instituciones jurídicas y los retos que el futuro plantea, no deben doblegar al jurista del siglo XXI. La escuela y los medios de control del ejercicio profesional que sería deseable instrumentar, deben dotarle de la fortaleza para emprender el cambio que amplíe el horizonte del Derecho, porque según ha pregonado el jurista argentino Rodolfo Luis Vigo:

La responsabilidad específica del jurista no es mantener dogmáticamente inercias que demuestran sus desventajas, sino que la sociedad le exige que se valga de su posición privilegiada para dotarla del mejor Derecho y la mejor cultura jurídica.

A manera de recapitulación, invito a todos los actores de la vida universitaria y a quienes se ligan al desempeño de la abogacía para reflexionar acerca de las siguientes cuestiones:

- ✓ El adecuado encauzamiento de las relaciones sociales, exige replantear la filosofía educativa conforme a la cual se forma el abogado;
- ✓ El abogado del Siglo XXI deberá hermanar humanismo y técnica;
- ✓ La aspiración de justicia pronta y expedita y, de una manera más amplia, el tránsito de la letra de la ley a la plena realización del Derecho, pasa irremediablemente por la adecuación de Planes de Estudio y por la implantación de filtros de selección de alumnos y maestros, así como de mecanismos de depuración de los abogados con base en su desempeño profesional; y
- ✓ La carrera de Derecho brinda insospechadas posibilidades de desarrollo profesional, las que demandan la especialización del abogado.

A los futuros abogados de la Universidad La Salle quiero transmitirles el mensaje de que busquen incorporarse a esa legión de *hombres atípicos*, acicateados por el afán de crear y mejorar las cosas, y el de que tengan un recto ejercicio de la profesión, sus horas de estudio e inquietud serán recompensadas con creces cuando gracias a su conocimiento, habilidad para interpretar la ley y capacidad creativa, se concreten los valores de seguridad y justicia.

Jóvenes estudiantes de Derecho;

Señoras y señores:

“El futuro es demasiado importante para que lo dejemos en manos de la suerte”, escribió Charles Handy en su visionario ensayo sobre el futuro del trabajo humano. Por eso, hoy invito a todos a consolidar el concepto de la educación moderna y a reafirmar la fe

en el Derecho, así como la determinación de coadyuvar a la formación de abogados que contraigan y cumplan su compromiso con la sociedad, pues todos somos en alguna proporción maestros que enseñamos en la cátedra de la vida.

¡Muchas gracias!